

Lima, 17 de setiembre del 2021

## OFICIO CIRCULAR Nº 010-2021-MINCETUR/VMT/DGJCMT

Señores

Titulares de una autorización para la explotación de juegos de casino y/o máquinas tragamonedas

Presente. -

De mi consideración

En atención a las diversas consultas formuladas por los Titulares de una autorización para la explotación de juegos de casino y/o máquinas tragamonedas, sobre los alcances del Decreto Supremo N° 131-2021-PCM, sírvase encontrar adjunto el **Oficio N° 2630-2021-DG-DIRIS-LG**, **de fecha 09.09.2021**, suscrito por el Director General de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, MC Marco Cárdenas Rosas, en respuesta a la consulta formulada por la Dirección General a mi cargo sobre el <u>uso de la doble mascarilla, protector facial y distancia mínima obligatoria exigible para las salas de juego a nivel nacional, contenido en las normas y lineamientos técnicos que sustentaron la emisión de la Resolución Ministerial N° 265-2020-MINCETUR, de fecha 07.12.2020.</u>

Cumplimos con informar sobre la emisión de dicho Oficio para los fines correspondientes, debiéndose entender que el mismo contiene un pronunciamiento expreso expedido por el Ministerio de Salud respecto a la observancia de los protocolos sanitarios vigentes a la fecha y el uso obligatorio de la doble mascarilla en los establecimientos con riesgo de aglomeración, en el que se encuentran comprendidas las salas de juego; y en el que se precisa adicionalmente que "...el cumplimiento de las nuevas disposiciones es de carácter obligatorio al corresponder a normas de mayor jerarquía que la Resolución Ministerial N° 265-2020-MINCETUR, de fecha 07.12.2020...".

Sin otro particular, quedo de ustedes.

Atentamente,

Manuel San Román Benavente Director General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas

MSR/ap.

P.D. Se adjunta archivo con el Oficio N° 2630-2021-DG-DIRIS-LG, de fecha 09.09.2021